



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 74.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 1443/09 “POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y LA LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CARNE Y DESPOJOS DE GALLO O GALLINA COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 Y 0207.14.00.”**

ASUNCIÓN, 17 de febrero de 2009

**VISTO:** El Decreto N° 1443/09 “POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y LA LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CARNE Y DESPOJOS DE GALLO O GALLINA COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 Y 0207.14.00.”; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer los procedimientos administrativos para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.443 de fecha 9 de febrero de 2009.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reglamentar el Artículo 10 del Decreto N° 1.443 de fecha 9 de febrero de 2009.

**Artículo 2°.-** Establecer los siguientes requisitos que deberán ser exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores de Productos de Carne y Despojos de Gallo o Gallina comprendidos en las Posiciones Arancelarias NCM 0207.11.00, 0207.12.00, 0207.13.00 y 0207.14.00



1.- Nota dirigida al Ministro de Industria y Comercio, solicitando la Inscripción en el Registro.

2.- llenar el formulario anexo a la presente Resolución.

Fotocopia autenticada del R.U.C.

4.- Fotocopia autenticada de Inscripción como importador en la Dirección Nacional de Aduanas.

5.- Fotocopia autenticada del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

6.- Fotocopia autenticada del Registro de Establecimiento (RE) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

**COPIA**

Lic. **MARÍA VICTORIA DIESEL**  
Secretaría General

*MR*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 74.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 1443/09 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y LA LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CARNE Y DESPOJOS DE GALLO O GALLINA COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 Y 0207.14.00."**

- 2 -

- 7.- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último período fiscal.
- 8.- Fotocopia autenticada de la Declaración del I.V.A. de los últimos 3 (tres) meses.
- 9.- Fotocopia autenticada del Balance General y Cuadro de Resultados visados por el Ministerio de Hacienda, de los últimos 3 (tres) años.
- 10.- Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución (solo para sociedades).
- 11.- Fotocopia del Acta de Asamblea, en la que se designan a los Directores actuales (solo para sociedades)

**Artículo 3°.-** El Certificado de Inscripción en el Registro de Importadores de Productos de Carne y Despojos de Gallo o Gallina, deberá ser renovado cada 1 (un) año.

**Artículo 4°.-** Establecer los siguientes requisitos que deberán ser exigidos para el otorgamiento de la Licencia Previa de Importación de Productos de Carne y Despojos de Gallo o Gallina.



1. Nota de solicitud de Licencia Previa de Importación dirigida al Ministro de Industria y Comercio.
2. Constancia de Inscripción en el Registro de Importadores de productos de carne y despojos de gallo o gallina.  
Copia autenticada de la Factura Comercial de Exportación al Paraguay del/os producto/s cuya Licencia es solicitada.
4. Datos acerca del país de origen, marca y contenido neto por unidad del(os) producto(s) a ser importado(s).
5. Datos acerca del volumen expresado en kilogramos y valor FOB en dólares americanos, del(os) producto(s) a ser importado(s).
6. Copia de la autorización otorgada por SENACSA, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 1443/09
7. Declaración Jurada del Importador que el/los producto/s cuya Licencia es solicitada aun no fue embarcado con destino final al Paraguay.

COPIA

Lic. MARÍA VICTORIA DIESEL  
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 74.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 1443/09 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y LA LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CARNE Y DESPOJOS DE GALLO O GALLINA COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 Y 0207.14.00."

- 3 -

Artículo 5°.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



COPIA

*Maria Victoria Diesel*

Lic. MARIA VICTORIA DIESEL  
Secretaria General

FDO.: MARTÍN HEISECKE  
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 174

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 1443/09 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y LA LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CARNE Y DESPOJOS DE GALLO O GALLINA COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 Y 0207.14.00."

Solicitud de Inscripción de Empresas

N° de Entrada   
N° de Registro

Razón Social o Nombre y Apellido \_\_\_\_\_

Capital Social \_\_\_\_\_ Antigüedad \_\_\_\_\_

Actividad Principal \_\_\_\_\_

R.U.C N° \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

DIRECCIONES DE :

Depósito(s): \_\_\_\_\_

Oficina(s) \_\_\_\_\_

Local(es) de Ventas: \_\_\_\_\_

*COPIA*  
*M. V. Torres*

Lic. **MARÍA VICTORIA TORRES**  
Secretaría General

Directivos de la Empresa conforme Estatutos Sociales o Acta de Asamblea

	Nombre y Apellido	Cargo	Profesión	Nacionalidad	Ced. de Ide Policial N
1					
2					
3					
4					
5					
6					

*MVA*

Los Datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Aclaración